SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1841 — AÑO DE 1841.

de contribuciones para que adopte las medidas que crea conducentes al objeto que se indica.

Pastos comunes. Dro. de los pueblos p.ª pastos de ganados.

Vióse en la gaceta de Madrid del día doce del actual num.º dos mil doscientos setenta y siete una circular del Ministerio de la Gobernacion de la Península su fha. ocho del mismo mes, por la que la Regencia Provisional del Reyno se ha servido mandar que todas las disposiciones contenidas en la R.l orn. de diez y siete de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho sobre el uso y comunidad de pastos publicos solo tubieran por objeto el que se respeten los dros. de los pueblos á los pastos comunes en terrenos pp.cos ó mas claro, á impedir que un pueblo comunero estorbe á otro de la misma comunidad la entrada de sus ganados en terrenos sitos en la jurisdiccion del primero por las razones que se expresan. Y entendido por este Ayunt.º acuerda: Se pase al Sindico segundo D. Juan Martin Delgado para que lo tenga presente en el expediente que hay formado sobre el particular.

Contrib.s Pedido q.e hace el Int.e de la Prov.a

Vióse una carta del Sr. Intendente de Rentas de la Prov.a de Murcia fha. doce del actual, invitando por ella á este Ayunt.º para que ponga